

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscrieion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Setiembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cordero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	17,57	9,91	12,61	» »	1,22	0,78	1,31	0,22	0,81	0,92	0,92	2,16	0,03	» »
Baltanás.	16,20	7,20	9,90	» »	0,86	0,70	1,20	0,23	0,60	» »	1,08	2,17	0,02	» »
Carrion de los Condes.	17, »	7,50	11, »	» »	1,25	0,65	1,64	0,40	1, »	0,88	0,90	1,69	0,08	0,06
Cervera de Rio-pisuerga.	20,50	12,25	14, »	» »	1,25	0,60	1,25	0,45	1, »	0,75	0,75	1,50	0,08	0,06
Frechilla.	17,60	8,45	» »	» »	0,60	0,88	1,36	0,30	0,94	0,94	0,94	1,60	0,02	0,02
Palencia.	18,35	8,56	» »	» »	0,74	0,63	1,45	0,34	0,62	1,08	1,31	2,17	0,02	0,02
Saldaña.	16,60	13,28	12,09	» »	0,91	0,60	1,50	0,40	0,52	0,70	0,73	2,24	0,04	0,03
TOTALES.	123,82	67,15	59,60	» »	6,83	4,84	9,71	2,34	5,49	5,27	6,63	13,53	0,29	0,19
Precio medio general en la provincia.	19,69	9,59	11,92	» »	0,98	0,69	1,39	0,33	0,79	0,88	0,95	1,93	0,04	0,04

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	20 50	Cervera de Rio-pisuerga.
	Idem mínimo.....	16 20	Baltanás.
Cebada.....	Idem máximo.....	13 28	Saldaña.
	Idem mínimo.....	7 20	Baltanás.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la
Comision provincial en 9 de Agosto
de 1877.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero, y con asistencia de los Señores Collantes y Perez Miguel, en concepto de suplente, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que por enfermedad y asuntos urgentes de familia escusaban su asistencia los Sres. Marcos Rodriguez, Monedero y Betegon.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia;

Conceder licencia á D. Cayetano Arroyo, Secretario Contador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para ausentarse por veinte dias con objeto de tomar baños de mar que por prescripcion facultativa le han sido recomendados para atender al restablecimiento de su salud, quedando entretanto encargado del despacho Don Bartolomé de Irazábal, Administrador de dichos Establecimientos.

Conceder con igual objeto licencia para ausentarse por veinte dias á D.^a Maria Paz Carazo, Profesora de niñas de la casa Maternidad, debiendo quedar entretanto encargada de la enseñanza Doña Emilia Rey, Auxiliar de la misma.

Prestar su conformidad y aprobacion al presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Frechilla, mandando se inserte en el Boletin oficial de la Provincia, y se devuelva un ejemplar al Señor Alcalde del pueblo cabeza del partido judicial.

Otorgar el permiso solicitado por el Sr. Alcalde de la Capital para reparar la alcantarilla que, atravesando la carretera de Santander, conduce las aguas del arroyo de Villalobon desde la huerta de Guadian al paseo del Salon, debiendo ejecutarse las obras con sujecion á las instrucciones del Director de Caminos vecinales.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de los artículos de suministro correspondiente al mes de Julio formados con vista de los datos que han suministrado los Alcaldes de las Capitales de partido judicial, mandando se remitan copias certificadas al Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste la suya se inserten en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setenta y seis pesetas veinticinco céntimos, por

gastos ocasionados durante el mes de Julio próximo pasado en la conservacion de carreteras provinciales.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante trescientas doce pesetas, por los bagages suministrados por el canton de Villodrigo, durante el 4.º trimestre del año económico de 1876-77.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante sesenta y dos pesetas, por los bagages que ha suministrado el canton de Quintana del Puente, durante el 4.º trimestre de 1876-77.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante treinta y dos pesetas, por los bagages suministrados por la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste, durante el mes de Mayo de este año.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil quinientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, por las estancias causadas durante el mes de Julio último por los dementes pobres de esta Provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid.

Ordenar al Ayuntamiento de Camporredondo instruya, si ya no lo hubiera hecho, el oportuno expediente de prófugo contra Vicente Alonso, quinto por dicho pueblo y responsable al reemplazo de 1871, atemperándose en su formacion á lo dispuesto en la Ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1851 y especialmente en su artículo 116, inhibiéndose esta Comision de resolver la reclamacion de indemnizacion entablada á nombre de Santos Mancebo Delgado, quinto del mismo reemplazo por el cupo de Arbejal, que cubrió su plaza como asociado en décimas, por no ser de su competencia y si de los Tribunales ordinarios, ante quienes la representacion del interesado podrá ejercer la accion que le compete en la forma prevenida en la Real orden de 3 de Enero de 1873.

Prestar su aprobacion á las ordenanzas municipales de Osorno, mandando se remitan al Sr. Gobernador para que les preste la suya, si lo estima procedente, sin cuyo requisito no serán aplicables.

No haber lugar á admitir la dimision presentada por D. Braulio Medina, del cargo de Alcalde de San Mamés de Campos, fundada en no saber leer ni escribir, en atencion á que además de firmar la instancia informa el Ayuntamiento que ha desempeñado en distintas ocasiones cargos públicos y sabe leer y escribir.

Mandar se espidan y remitan á la Administracion económica copias certificadas que ha reclamado de los acuerdos de la Diputacion y Junta provincial de Ventas, verifica-

das en 1869, de varios terrenos comunales de Torquemada.

Prevenir al Director de Caminos vecinales proceda desde luego á formar el oportuno proyecto para emprender las necesarias obras de reparacion de la alcantarilla situada en Alar, kilómetro 320, de la carretera de Santander, destruida en la tarde del 13 de Julio por las aguas de una tempestad.

Autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que gestione el reintegro de las estancias causadas en la Casa de Maternidad por Remigia Martin Perez, de Lavid de Ojeda, que posee bienes, y habiendo dado á luz en aquel Establecimiento, no le ha indemnizado prestando sus servicios como nodriza.

Informar al Sr. Gobernador: 1.º Que es legal el repartimiento girado por el Ayuntamiento y asociados de Fuentes de Nava, por los pastos comunales, si dice relacion á los ganaderos como clase especial: 2.º Que es estemporánea la reclamacion de D. Ameliano Sevilla, puesto que si en el tiempo en que se hizo no tenía ganados, pudo formular la reclamacion debiendo imputarse á sí mismo el perjuicio que supone se le sigue, y respecto á D. José Sevilla puede reducirse su cuota por equidad prorrateando en razon á los meses que sus ganados han aprovechado los pastos y tiempo ordinario de su disfrute.

Informar al Sr. Gobernador procede desista de la competencia suscitada al Juzgado de esta capital, para conocer del hecho de sustraccion de plántones verificada por Nicasio Rey, vecino de Husillos, dejando espedita la jurisdiccion ordinaria, á quien compete la correccion, segun lo dispuesto en los artículos 530 y 531 del Código penal y 121 y 124 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875.

Decir al Ayuntamiento de las Cabañas: 1.º Que examine las cuentas rendidas por el Alcalde Don Evaristo Martin, y si apareciese haberse datado legalmente de la cantidad de 65 pesetas, 75 céntimos, que reclama Teodora Alonso como deuda del Municipio á su finado esposo por el tiempo que desempeñó la Secretaría, manifieste á la interesada acuda adonde corresponda para hacer efectiva dicha cantidad de quien la adeude; y 2.º si no se justificase el pago de esta deuda en las cuentas del citado Martin, debe satisfacerla el actual Municipio á quien acredite en forma su cualidad de heredero, bien con Cargo al Capítulo de Imprevistos, bien consignando partida bastante en el presupuesto adicional.

Admitir á D. Alejandro Barceñilla la dimision que ha presentado del Cargo de Concejal de Antigüedad, tan luego como justifique hallarse desempeñando el de Juez Municipal para que ha sido nombrado.

Admitir á D. Gerónimo Blanco Garrido la dimision que ha presentado del Cargo de Concejal de Santa Cruz de Boedo, tan luego como justifique hallarse desempeñando el de fiscal municipal para que ha sido nombrado.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Palenzuela, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, rendidas por el Alcalde Don Julian Varona y el Depositario Don Andrés Moreno, debiendo expedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Informar tambien al Sr. Gobernador que es procedente la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Palenzuela, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta á setenta y uno, rendidas por el Alcalde Don Julian Varona y el Depositario Don Andrés Moreno, debiendo expedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Otorgar á D. Toribio Gatón, contratista del trozo de carretera de Cisneros á la estacion del ferrocarril del Noroeste, la prórroga de cuatro meses para terminar las obras, de conformidad con lo informado por el Director de Caminos vecinales, y aprobar y mandar satisfacer una certificacion importante 20.324 pesetas 43 céntimos por obras ejecutadas en dicho trozo hasta fin de Mayo de este año.

Conceder, de conformidad con lo informado por la Administracion económica, á los Ayuntamientos de Fuentes de Nava y Lantadilla, la autorizacion que han pretendido para arrendar la venta á la exclusiva de varios artículos de consumo, pero sin que esta autorizacion pueda estenderse á otros que los comprendidos en el artículo 130 de la Instruccion del ramo.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la autorizacion solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 1.º de Mayo de 1855, Real orden de 13 de Setiembre de 1859 y Ley municipal vigente, para retirar de la Caja de Depósitos el Capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados por el Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega y pueblos de Villarrodrigo, Gañinas y Lobera, con destino á la adquisicion de obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Norte.

Mandar que por la Seccion de Fomento de esta Secretaria se informe sobre los proyectos de una casa consistorial y escuelas públicas á que el Ayuntamiento de Ventosa pretende aplicar el capital de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados.

Conceder á Timoteo Martin Robledo, vecino de Las Cabañas, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos gemelos Castor y Leonor, hasta que cumplan un año de edad, y la misma pension y por igual término á Vicente Franco Rodriguez, vecino de Arconada, para sus hijos gemelos Juan y Pablo.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Tomasa Guerra Gutierrez, de Villarramiel, impedida y pobre, y á Manuel Gonzalez Quirce, de Frómista, pobre é impedido.

Quedar enterada y mandar se dé cuenta á la Excm. Diputacion de una Real orden de 28 de Mayo de este año trascrita por el Sr. Gobernador, relativa al nombramiento de Personal facultativo que ha de prestar sus servicios en la ejecucion de obras públicas provinciales.

Mandar se dé cuenta tambien á la Excm. Diputacion del informe emitido por el Inspector de primera enseñanza por consecuencia de la visita que ha girado á las Escuelas de los Establecimientos de Beneficencia, para que en su vista adopte la resolucion que estime procedente.

Declarar admisible la alzada interpuesta para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion por Don Isáac Gutierrez Carretudo, del acuerdo de esta Comision que le declaró incapacitado para desempeñar el

cargo de Concejal como fiador y principal pagador del contratista del arbitrio sobre consumos, mandando que con informe de esta Comision y certificacion del acuerdo apelado, se remitan al Sr. Gobernador todos los antecedentes para que dé al recurso la tramitacion correspondiente.

Mandar que D. Ramon Polanco, vecino de Aguilar de Campoo, se esté á lo resuelto en 18 de Mayo, y en esta fecha respecto á la incapacidad legal de D. Isáac Gutierrez Carretudo, para desempeñar el cargo de Concejal de aquella villa.

Prestar su aprobacion al proyecto de obras de reparacion del primer trozo del camino vecinal de Mazariegos á Fuentes de Nava, cuyo presupuesto de contrata es de 30.413 pesetas 45 céntimos, mandando se forme inmediatamente el pliego de condiciones económicas, se anuncie la subasta en el Boletin oficial de la Provincia, y señalando para que tengan lugar, las doce de la mañana del 11 de Setiembre próximo.

Mandar se dé cuenta á la Excelentísima Diputacion del expediente de travesías de los pueblos de Baltanás, Cevico Navero y Tórtoles.

Informar al Sr. Gobernador, que de conformidad con lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1836, Reales órdenes de 25 de Julio de 1846, 10 de Junio de 1854, 19 de Diciembre sobre instruccion de alineacion de calles, 9 de Febrero de 1863, ordenanzas de Policía urbana de Madrid de 16 de Noviembre de 1847, ley de 29 de Junio de 1864, real Decreto de 22 de Marzo de 1865, y artículos 67, 68, 161, 162, 163, y 164 de la vigente ley municipal,

debe declarar que el plano de alineacion presentado por el Ayuntamiento de esta Capital para su calle Mayor principal y aprobado en sesion de 19 de Abril de 1876 tiene fuerza legal, desechando las reclamaciones presentadas en contra del proyecto y debe alzarse la suspension decretada de las obras de reedificacion de la casa núm. 40 de la misma calle, dejando á los que-rellantes, si se creen lastimados en sus derechos civiles, que reclamen de ese daño ante el Tribunal competente y segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispone el artículo 162 de la Ley municipal vigente, y en cuanto á la omision ó falta que se haya podido cometer por anteriores Ayuntamientos puede imponer, si lo cree procedente, la correccion gubernativa que considere justa á los que resulten de ella responsables.

Prestar su aprobacion al pliego de condiciones formado por la Contaduría de fondos provinciales para la contratacion del servicio de suministro de bagages por los tres últimos trimestres del corriente año, señalando las once de la mañana del 11 de Setiembre para la celebracion de la subasta y mandando se anuncie por medio del Boletin oficial de la Provincia.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Maria Meneses Prieto, vecina de Palencia, octogenaria y pobre, á Petra Torres, de Palencia, de 74 años y pobre.

Conceder á Anastasia Garcia Lanchares, de Palencia, una pension de 6 pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hijo Juan Lanchares, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder á Mariano Lombraña, vecino de Pozuelos del Rey, la misma pension y por igual término para la lactacion de su hijo.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Agustin Quirce, vecino de Hérmedes, anciano y pobre.

Prestar su conformidad y aprobacion a los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Astudillo y Carrion de los Condes para el año económico de 1877 á 78, mandando se inserten en el Boletin oficial de la Provincia y se devuelvan á los Alcaldes de aquellas villas los ejemplares duplicados.

Admitir la dimision del cargo de Concejal de Ayuntamiento de Palacios del Alcor, á D. Vicente Cieza Gutierrez, por haber justificado ser mayor de 60 años y hallarcomprendido en el párrafo 1.º segunda parte del artículo 39 de la Ley Municipal.

Nombrar de conformidad con lo propuesto por el Director de Caminos vecinales, y sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputacion, Capataz de Carreteras al peon Crisanto Garcia Celada, peon caminero; á Simon Paredes, licenciado del Ejército, con residencia en Piña de Campos, peon caminero con residencia en Frómista; á Casimiro Perez Cacharro, licenciado del Ejército, peon caminero con residencia en Herrera de Pisuegra; á Genon Cosgaya, tambien licenciado del Ejército y peon caminero con residencia en Olleros; á Felipe Montes, licenciado del Ejército.

Y se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

provincia de Palencia.

24. Oct.

Año económico de 1876-77.

RELACIONES presentadas en esta Administracion económica por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la Instruccion de 11 de Abril último, de la Administracion del Impuesto sobre el producto de la riqueza minera, se publica en el Boletin oficial, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE de la Sociedad ó particular que ha presentado la liquidacion.	Toneladas estraidas en sus minas.	CLASE de mineral.	PRECIO. Pts. Cts.	TRIMESTRE á que corresponden.	Valor integro. Pts. Cts.	Impuesto del 1 por 100 Pts. Cts.	OBSERVACIONES.
D. Mariano Vaquero.	869	Hulla.	1 25	Trimestre 1.º, 2.º y 3.º	1086 25	10 86	No se ha vendido el mineral.
El Porvenir.	10	Cobre.	125 "	Id. 4.º	1250 "	12 50	No presentó la declaracion prevenida.
Sres. Wenchonver y Bellefroy.	462	Id.	62 50	Id. Id.	28875 "	288 75	Exportado para el extranjero.
Esperanza de Reinosa.	5037	Hulla.	6 40	Id. Id.	32236 80	322 36	No presentó la declaracion prevenida.
Crédito Mobiliario Español.	19.546,605	Id.	6 75	Id. Id.	131939 58	1319 39	Id. Id. Id.
D. Agustin Landalucé.	273	Id.	1 25	Id. Id.	341 25	3 41	No se ha vendido el mineral.
• Santos Abad.	721	Id.	3 25	Id. Id.	2343 25	23 43	Id. Id. Id.
• Andrés Mediavilla.	2	Antimonio.	100 "	Ttre. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	200 "	2 "	Id. Id. Id.
• Francisco Gallego Zamora.	250	Hulla.	1 25	Id. 4.º	312 50	3 13	Id. Id. Id.
TOTAL.					198584 63	1985 83	

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Don José Ibañez, Alcalde Constitucional de esta villa de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que en los días 22, 23, y 24 del mes actual se halla abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento municipal formado para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos é ingresos de este distrito, siendo cobrador de dicho reparto el que suscribe, y cuya recaudación tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde de los días citados.

Y para que llegue á conocimiento de todos los hacendados forasteros de este pueblo y concurren á pagar sus débitos, se anuncia dicha cobranza á fin de

que no incurran en los apremios de instrucción.

Villamuriel de Cerrato 15 de Octubre de 1877.—El Alcalde, José Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes.

Osornillo 16 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Toribio Quijada.—El Secretario interino, Bernardino Gomez Calvo.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3	2	»	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	3
5	1	»	1	»	»	»	1	2	1	3	»	»	»	»	4
6	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8	3	3	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
9	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	14	8	22	1	2	3	25	2	2	4	»	»	»	4	29

Palencia 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	»	»	»	»	2
4	2	»	»	2	2	»	»	2	4
6	»	»	»	»	1	1	1	3	3
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	1	1	»	2	»	1	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	4	3	»	7	4	2	1	7	14

Palencia 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSTITUCION.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVISIMAS DE 2 DE OCTUBRE DE 1877, ANOTADAS Y CONCORDADAS CON LAS DE 20 DE AGOSTO DE 1870 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1876.

Disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

TERCERA EDICION.

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por

DON ANDRÉS BLÁS,

Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid; Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vice-presidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.^o de unas 700 páginas. Su precio en toda España: TRES pesetas. 2-2

OBRAS DE

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

DE QUE HAY EXISTENCIAS PARA LA VENTA.

Prontuario de la Administración Municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de Instrucción primaria; segunda edición arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 140 expedientes completos, 1.700 formularios y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quincenas, meses, trimestres, cuatrimestres, semestres, años, etc., en que han de practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, con intercalación en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al margen de cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al Prontuario de

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; su precio 7 reales.

Legislación para todos.—Apéndice á las obras tituladas: LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.—Contiene la Instrucción vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos, de 20 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extensión unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de POLICIA, INSTRUCCION PRIMARIA, CEMENTERIOS Y AGUAS: su precio 10 rs.

Guía de quintas, 7.^a edición; su precio 10 rs.

OBRA DEL MISMO AUTOR.

DERECHO CIVIL ARAGONES.

Un tomo en 8.^o mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España: CINCO pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen. 2-2

PASTOS.

Se arriendan para la próxima invernia por cabezas ó en junto, los acreditados del «Monte del Rey,» jurisdicción de Valdespina, provincia de Palencia. Tiene abundantes aguas, tenadas y corralizas.

El remate se verificará el día 11 de Noviembre, en Dueñas, casa de D. Andrés Carriazo. 2-2 41

La Comisión liquidadora de la finca-bilidad de D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del comercio que fué de esta capital, deseosa de cumplir fielmente con los deberes que se impuso al aceptar su encargo y de dar á los acreedores á quienes representa todas las esplicaciones necesarias y referentes al estado en que la liquidación se encuentra, y de las gestiones practicadas desde que tuvo efecto la última junta general, ha resuelto convocar á otra que habrá de verificarse el día 19 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de su tarde, en el local que ocupa la sociedad «Crédito Castellano,» situado en esta ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 12, para que en su virtud se tomen los acuerdos que los señores acreedores estimen convenientes; teniendo para ello presente lo que se ordena en el art. 1153 del Código de comercio, respecto á las mayorías que han de constituir votaciones obligatorias, como así bien que si en esa junta no llegaran á reunirse dichas mayorías, se procederá á la convocación de otra cuyos acuerdos habrán de respetarse y llevarse á efecto siempre que sean tomados por la mayoría de los concurrentes, activando por este medio la liquidación.

Valladolid 19 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Comisión, el Presidente, José de la Cuesta. 3-8 35

ARRIENDO DE PASTOS.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, hay excelentes y abundantes pastos, numerosas fuentes y espaciosas tenadas; las personas que deseen tomarlos en arriendo, pueden dirigirse á Don Ramon Gonzalez Navarro, en dicha villa. 2-2 40

Arriendo de Pastos.

Quien quisiere tomar en renta los pastos unidos de la dehesa y montes titulados Fuentes-carcel, Cotalba, Pico-rozan y la Corona, de la propiedad del Sr. Marqués de Aguila-fuente, donde hay aguas abundantes, cómodos corrales para los ganados y viviendas para los pastores, radicantes entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato, se servirá presentarse en Palencia en casa del administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor, núm. 53, admitiéndose proposiciones por años ó por temporada, en junto al total de los pastos ó parcialmente por cabezas. 3-5 39